Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 93-2016, contentivo "**SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOG. VANESSA LASTENIA HERNANDEZ RODAS** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SEÑOR JULIAN PACHECO TINOCO**, en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de julio del año 2016, la **ABOG. VANESSA LASTENIA HERNANDEZ RODAS** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SEÑOR JULIAN PACHECO TINOCO**, en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto denominado construcción del **EDIFICIO DE POLICIA CIENTIFICA Y CRIMINALISTA, PARA LA DIRECCION POLICIAL DE INVESTIGACIONES (DPI)**, ubicado en la Colonia Kennecy, en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 02 de agosto de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante Oficio CFS-077-2016 de fecha 30 de agosto del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto construcción del **EDIFICIO DE POLICIA CIENTIFICA Y CRIMINALISTA, PARA LA DIRECCION POLICIAL DE INVESTIGACIONES (DPI)**, ubicado en la Colonia Kennedy, en la ciudad de Tegucigalpa, determinando mediante **DICTAMEN GDM-063-2016** lo siguiente:

1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá realizar una prolongación para conectarse al sistema, la conexión domiciliar será de ½ "Ø , la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá realizar una prolongación para conectarse al sistema, la conexión domiciliar será de 6 "Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.

3- **Agua Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

FOLIO No. Sesenta y ocho (68)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

6- Durante la construcción se deberá cambiar la cuenta comercial que existe en el predio a categoría industrial mientras dure la construcción.

CONSIDERANDO: En fecha 05 de septiembre del 2016, se dio traslado al Departamento Comercial para que se pronuncien mediante informe sobre el cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, dando respuesta en fecha 22 de septiembre del 2016, realizando dicho calculo por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS 50/100 (Lps. 87,148.50).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS,** presentado por la **ABOG. VANESSA LASTENIA HERNANDEZ RODAS** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SEÑOR JULIAN PACHECO TINOCO,** en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.-**

1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá realizar una prolongación para conectarse al sistema, la conexión domiciliar será de ½ "Ø , la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá realizar una prolongación para conectarse al sistema, la conexión domiciliar será de 6 "Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
3- **Agua Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS 50/100 (Lps. 87,148.50),** tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del

FOLIO No Sesenta y nueve (69)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

6- Durante la construcción se debera cambiar la cuenta comercial que existe en el predio a categoria industrial mientras dure la construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 5,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS GERENCIA GENERAL SANAA

ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL INTERINO

SANAA

ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre, del año dos mil dieciséis, Notifiqué a la Abogada Vanessa Lastenia Hernández Rodas, de la Resolución Nº 107-2016